

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 11001-40-03-036-2023-00139-00.

Atendiendo la solicitud elevada por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 del Ordenamiento Procesal, se autoriza el retiro de la presente demanda ejecutiva.

Sin condena en perjuicios, por no encontrarse materializadas las medidas cautelares.

Sin lugar a devolución de la demanda por cuanto la misma fue radicada de manera virtual.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Isabella Córdoba Páez'.

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **20 de febrero de 2023** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

CESQ